



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1293 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE FUNDACIÓN INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 261

SANTIAGO, 09 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 46 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 705 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1293 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N° 476 y N° 1106, ambos de 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 705 de 2016, la Dirección Regional Metropolitana notificó a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de octubre del año 2013, febrero, mayo, agosto y diciembre del año 2014, y su multa asociada por un valor total de \$1.785.039.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 705 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1293 de 2016, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.785.039.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 1293 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.785.039.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1293 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$1.785.039.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 1293 de 2016, por un valor total de \$1.785.039.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Octubre de 2013	33 días de atraso	\$697.081.-	\$697.081.-
Retraso en presentación de minuta mes de Febrero de 2014	19 días de atraso	\$477.699.-	\$477.699.-
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo de 2014	02 días de atraso	\$200.644.-	\$200.644.-
Retraso en presentación de minuta mes de Agosto de 2014	03 días de atraso	\$219.544.-	\$219.544.-
Retraso en presentación de minuta mes de Diciembre de 2014	01 día de atraso	\$190.071.-	\$190.071.-
TOTAL			\$1.785.039.-



ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de Representante Legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., con domicilio en avenida Chiloé N° 4296, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PDM
PDM/SBA/PPL

Distribución:

1. Raciosil Alimentos S.A.
2. Fundación Integra.
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-8

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 3.808.808

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 988, SANTIAGO
Telefono: 29565000 - 6008502020
Sucursal: SUCURSAL TAJAMAR
Dirección Sucursal: PROVIDENCIA 1466
Comuna Sucursal: PROVIDENCIA
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 0
Telefono Sucursal: 2364851

Fecha Emisión: 09/02/2017 17:10 Trx: 43.698.636
Cajero: CARRASCO VARGAS MARCIA MAGDALENA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.140	2.280

SUBTOTAL	\$	2.280
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	2.280
EFFECTIVO	\$	3.000
VUELTO	\$	720



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia

INGRESA EL N° DE BOLETA EN CORREOS.CL SORTEAMOS
2 IPAD. SOLO PARA ENVÍOS DE PAQUETERÍA

ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
 - Usar embalaje acorde a contenido
 - Declarar valor real del contenido
 - Declarar boleta de producto enviado
 - No enviar mercancías peligrosas
 - No enviar mercancías prohibidas
 - Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
 - Seguimiento envíos www.correos.cl
 - No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
 - Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y telefonos contacto
- CALL CENTER 600 - 950 20 20



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES FEB 2017

A. RECIBO SUC. CAJA 1 TAJAMAR EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: CARRASCO VARGAS
09/02/2017-17:10

Rte: JUNTA NACIONAL DE J
Envío: 1170086625264
Peso: 58gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: PEDRO SILVA A. - RAECIL S.A.

DOMICILIO: AV. CAHUE 4296

CIUDAD: SAN MIGUEL - STGO.

PAIS: _____

RECEBTA 259-261 / 2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod. 10171 - M. 10,7x12,5 CM - F.11-2015 - Brehmer Ltda.